

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41936

Ref. Expediente N° NC2017/0011868

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de noviembre de 2017, con el N° NC2017/0011868, por NEW HEALTH SCIENCES INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “RECIPIENTES PARA EL ALMACENAMIENTO ANAERÓBICO DE SANGRE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/029069 del 22 de abril de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 817 el 9 de febrero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2740, notificado el 21 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0011868 el 20 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0011868 el 20 de agosto de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de almacenamiento de sangre para almacenar sangre empobrecida en oxígeno y un método para reducir la saturación de oxígeno de la sangre durante el almacenamiento con dicho dispositivo, que difiere del estado de la técnica más cercano, CO NC2017/0010260, en que el dispositivo comprende una entrada/salida (30) que comprende un único tubo unitario que es impermeable al oxígeno que incorpora una manguera (304), una adherencia (302) y una manguera (205). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de asegurar la integridad de la barrera impermeable al oxígeno, asegurando el ingreso reducido de oxígeno para mejorar la calidad de la sangre y de los componentes sanguíneos para la

Resolución N° 41936

Ref. Expediente N° NC2017/0011868

transfusión, brindando mayor seguridad de los pacientes y mejores resultados. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0011868 el 20 de agosto de 2019, solicitó la modificación del título a: “DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE SANGRE CON DEPLECIÓN DE OXÍGENO”, la cual no se acepta porque es general, no hace referencia al método reclamado y a las características que le otorgan novedad y nivel inventivo. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE SANGRE CON DEPLECIÓN DE OXÍGENO Y MÉTODO PARA REDUCIR LA SATURACIÓN DE OXÍGENO DE LA SANGRE DURANTE EL ALMACENAMIENTO CON DICHO DISPOSITIVO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE SANGRE CON DEPLECIÓN DE OXÍGENO Y MÉTODO PARA REDUCIR LA SATURACIÓN DE OXÍGENO DE LA SANGRE DURANTE EL ALMACENAMIENTO CON DICHO DISPOSITIVO”

Clasificación IPC: A61J 1/05.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0011868 el 20 de agosto de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): NEW HEALTH SCIENCES INC.

Domicilio(s): 6903 ROCKLEDGE DRIVE, SUITE 230, BETHESDA, MARYLAND 20817-1818, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Michael WOLF, Jancarlo SARITA, Jeffrey Karl SUTTON, Rafael CORDERO, Michael ZOCCHI, Narendran RENGANATHAN, Tatsuro YOSHIDA y Philip Michael KEEGAN.

Prioridad(es) N°: 23/04/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/151,839.
23/04/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/151,957.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/029069

Fecha: 22 de abril de 2016.

Vigente desde: 22 de abril de 2016

Hasta: 22 de abril de 2036.

Resolución N° 41936

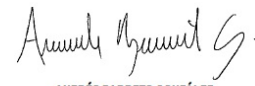
Ref. Expediente N° NC2017/0011868

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NEW HEALTH SCIENCES INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.09.02
23:01:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de almacenamiento de sangre (20) para almacenar sangre empobrecida en oxígeno que comprende:
 - receptáculo externo (201) impermeable al oxígeno;
 - un espaciador de malla (213);
 - un recipiente de sangre plegable (202);
 - una entrada/salida (30) que comprende un único tubo unitario que es impermeable al oxígeno que incorpora una manguera (304), una adherencia (302) y una manguera (205); y que pasa a través de dicho receptáculo externo (201) y que está en comunicación fluida con dicho recipiente plegable (202); y
 - un absorbente de oxígeno y dióxido de carbono (207) situado dentro de dicho receptáculo externo (201) y dicho recipiente plegable (202).
2. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, que además comprende un absorbente de dióxido de carbono (207) situado dentro de dicho receptáculo externo (201).
3. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, donde dicho tubo unitario comprende una capa de barrera contra el oxígeno (307) y una capa compatible con la sangre (306).
4. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, donde dicha manguera (205) se selecciona del grupo que consiste en cloruro de polivinilo (PVC), etilén-vinil-acetato (EVA), etilén-vinil-alcohol (EVOH), poli(etilén-vinil) acetato (PEVA), polipropileno (PP), poliacrilonitrilo (PAN), cloruro de polivinilideno (PVDC), poliuretano (PU), tereftalato de polietileno (PET), naftalato de polietileno (PEN), y poliamida.
5. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, donde dicho espaciador (213) consiste de uno o más materiales seleccionados del grupo que comprende una malla, un paño moldeado, un paño tejido, un paño no tejido, un velo de hebras, y un paño de hebras.
6. Un método para reducir la saturación de oxígeno de la sangre durante el almacenamiento, que comprende:
 - transferir sangre con depleción de oxígeno para su almacenamiento, a un dispositivo de almacenamiento de sangre (20) que comprende:
 - un receptáculo externo (201) impermeable al oxígeno;
 - un espaciador (213);
 - un contenedor plegable para sangre (202); y
 - una entrada/salida (30) que comprende un único tubo unitario que es impermeable al oxígeno que incorpora una manguera (304), una adherencia (302) y una manguera (205); y que pasa a través de dicho receptáculo externo (201) y que está en comunicación fluida con dicho recipiente plegable (202);
 - un absorbente de oxígeno (207) situado entre dicho receptáculo externo (201) y dicho recipiente plegable para sangre (202);



Resolución N° 41936

Ref. Expediente N° NC2017/0011868

almacenar dicha sangre con depleción de oxígeno para su almacenamiento a una temperatura de 2°C a 6°C; y

almacenar dicha sangre con depleción de oxígeno para su almacenamiento durante un período de tiempo de 7 a 56 días.

7. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, en el que dicho contenedor plegable para sangre (202) comprende PVC o poliolefina.

8. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 7, en el que dicho PVC está dopado con un aditivo potenciador de la permeabilidad seleccionado del grupo que consiste en DEHP, citrato y DINCH.

9. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, en el que dicho contenedor plegable para sangre (202) tiene una permeabilidad al oxígeno de entre 3 y 350 barrer.

10. El dispositivo de almacenamiento de sangre de la reivindicación 1, en el que dicha entrada/salida (30) comprende un adaptador de sellado impermeable al oxígeno.

